

3. Familiares.
4. Administrativos.
5. Profesionales.
6. De destino.
7. De localización.

Histórico: Acciones realizadas y estado de su solicitud.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Cesiones de datos de carácter personal: A los órganos y unidades de gestión del Ministerio de Defensa, una vez que el aspirante haya solicitado concurrir al proceso selectivo correspondiente, a efectos de los trámites administrativos a que de lugar.

A países terceros: Ninguno.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento).

g) Servicio o Unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel Medio.

16966 *ORDEN DEF/2780/2007, de 19 de septiembre, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal del Sistema Informático de Captación.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, tiene necesidad de gestionar los datos de las entidades y personas relacionadas con la gestión de la captación.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento al referido mandato legal y de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Apartado único. *Creación de un fichero de datos de carácter personal.*

Se crea el fichero de datos de carácter personal que se relaciona en el anexo de esta orden ministerial.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

ANEXO

Fichero de datos de carácter personal que se crea

Fichero SICAP (Sistema Informático de Captación), para gestión de la información sobre las entidades y personas relacionadas con la gestión de la captación.

a) Finalidad y usos previstos del fichero SICAP:

Finalidad: Facilitar la gestión de la información sobre las entidades y personas relacionadas con la captación, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

Usos previstos: Gestionar las acciones de captación para incrementar el número de solicitudes de acceso a los diferentes procesos selectivos para el ingreso en las Fuerzas Armadas, así como reforzar la toma de decisión de los posibles candidatos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal: Personal de las Fuerzas Armadas destinado en la estructura de Reclutamiento dependiente de la Dirección General de Recluta-

miento y Enseñanza Militar, de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y de la Guardia Real. Personas del ámbito civil o militar que puedan presentarse a cualquiera de las pruebas selectivas para acceder a las distintas vacantes de las Fuerzas Armadas. Personas del ámbito civil que colaboran con el Ministerio de Defensa en la difusión de la oferta de plazas para el acceso como militar a las Fuerzas Armadas.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Mediante acciones de mercadotecnia directa y cuestionarios. El tratamiento y las acciones que podrán ejercitarse sobre estos datos será el mismo independientemente del procedimiento mediante el que hayan sido obtenidos. Los datos serán recabados con el consentimiento de los afectados.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura básica del fichero: Base de datos relacional en entorno SQL Server.

Descripción de los tipos de datos:

1. Identificativos.
2. Personales.
3. Familiares.
4. Administrativos.
5. Profesionales.
6. De destino.
7. De localización.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Cesiones de datos de carácter personal: A los órganos y unidades de gestión del Ministerio de Defensa, una vez que el interesado ha solicitado información sobre el acceso a las Fuerzas Armadas en sus distintos cuerpos y escalas, o una vez haya sido realizada una acción de captación.

A países terceros: Ninguno.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento).

g) Servicio o Unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel de Seguridad Medio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16967 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio celebrado con el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Madrid, a 10 de septiembre del año dos mil siete.

De una parte Jesús S. Miranda Hita, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la